



**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-090**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-025, sesión de 02 de septiembre de 2019**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...).”;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...).”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas



locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina.- Los/las beneficiarios/as de becas a estudiantes de posgrado de maestría será: Los servidores públicos, trabajadores que registren un tiempo mínimo de cinco años en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que sus estudios tengan pertinencia con el título de grado y sea beneficiario para la dependencia a la que pertenece y los tres mejores egresados de los programas de grado en lo que cumplan los requisitos mínimos de elegibilidad considerados en las bases de postulación y que hayan sido admitidos a programas de estudio de cuarto nivel en ciencias de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.”;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala.- Los/las estudiantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos detallados a continuación. (...);

Que, mediante documento s/n de 05 de agosto de 2019, el señor TAPIA PUGA LUIS ISRAEL portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1720966421, mejor estudiante graduado de la Carrera Ingeniería en Electrónica, Automatización y Control de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, solicita al Tcnr. Víctor Emilio Villavicencio Ph.D, Vicerrector de Docencia, que por su intermedio la Comisión de Becas analice y apruebe su solicitud de beca de posgrado para cursar el Programa de Maestría de Investigación Electrónica, mención Automática, el cual es ofertado por el Centro de Estudios de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante documento s/n de 14 de junio de 2019, suscrito por la abogada Viviana Palacios Mora, Directora de la Unidad de Admisión y Registro; y, el Doctor Marcelo Mejía Mena, Secretario Académico, se certifica que: “TAPIA PUGA LUIS ISRAEL, con cédula de ciudadanía N° 1720966421, graduado de la Carrera de INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA, AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL, modalidad PRESENCIAL, fue



designado como: Mejor estudiante graduado de la Carrera, en la ceremonia celebrada el 14 de junio de 2019, con un promedio de graduación de 17.25 sobre 20 puntos”;

Que, mediante documento s/n de 02 de agosto de 2019, suscrito por el Tcnr. Oswaldo Mauricio González, Ph.D., Director del Centro de Posgrados, informa: “De acuerdo al Informe otorgado por el Ing. Diego Arcos Avilés, Ph.D. Coordinador del Programa de Maestría de Investigación en Electrónica, y cumplidos los requisitos del Art. 246 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el Centro de Posgrados, a través de la Unidad de Admisión y Registro, por medio del presente me permito informar que el señor ING. TAPIA PUGA LUIS ISRAEL, con cédula de ciudadanía 1720966421, ha sido ACEPTADO para participar en el programa de MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN ELECTRÓNICA, MENCIÓN AUTOMÁTICA, que se dictará en el campus de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;

Que, mediante documento s/n de 25 de julio de 2019, suscrito por el Dr. Marcelo Mejía Mena, Secretario Académico de la Unidad de Admisión y Registro, se certifica que el señor TAPIA PUGA LUIS ISRAEL, con cédula de ciudadanía Nro. 1720966421, no presenta sanciones disciplinarias ni otros impedimentos hasta la fecha;

Que, mediante Declaración Juramentada de 01 de agosto de 2019, realizada en la Notaría Octogésima Cuarta del cantón Quito, el señor TAPIA PUGA LUIS ISRAEL con cédula de ciudadanía Nro. 1720966421 declara no encontrarse inmerso en ninguno de los impedimentos para poder ser beneficiario de una beca;

Que, mediante Cédula Presupuestaria de 20 de agosto de 2019, se especifica que la partida 83 00 027 001 780206 1705 001 “Becas” correspondiente al proyecto “BECAS PARA LA FORMACIÓN DE PHD Y MAESTRÍAS 2019” tiene disponible un saldo por comprometer de USD \$178.319,42 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, la Matriz de Beca Nro. 025-2019.CBB de fecha 21 de agosto de 2019, señala como fecha de inicio de la Maestría de Investigación en Electrónica, mención Automática el 05 de septiembre de 2019 y como fecha de finalización septiembre de 2021;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-3475-M de 20 de agosto de 2019, la Ing. Katherine Pacheco, Coordinadora de Becas de Posgrado (E), remite a la Secretaria Académica de la Comisión de Becas el Informe Nro. 2019-034-CCB-CP-ESPE de 20 de agosto de 2019, a través del cual recomienda:

1. “Se avoque conocimiento del presente Informe No. 2019-034-CCB-CP-ESPE
2. En razón, que al existir disponibilidad presupuestaria, se recomienda se adjudique la beca a los 13 postulantes para cursar estudios de maestría en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, al próximo período académico Septiembre-2019-Febrero 2020 (2019-75)”. Entre los cuales consta el señor TAPIA PUGA LUIS ISRAEL.



Que, el Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 02 de septiembre de 2019, una vez realizado el análisis respectivo, tomando en cuenta que esta beca fue aprobada con el Reglamento anterior emitido con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-004, y adicionalmente con la aclaración del memorando nro. ESPE-DEEL-2019-1496-M, en referencia acerca de la modificación de fecha de inicio de la Maestría de investigación en Electrónica, determina: acoger el Informe de Becas nro. 54, el cual recomienda: a) "Conceder Beca al Ing. TAPIA PUGA LUIS ISRAEL, mejor graduado de la carrera de Ingeniería en Electrónica, Automatización y Control de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para cursar el programa de Maestría de Investigación en Electrónica, mención Automática, que se dictará en el campus de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, desde el 05 de septiembre de 2019 hasta septiembre de 2021, conforme consta en la Matriz de Beca Nro. 025-2019.CBB de fecha 21 de agosto de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado; b) En caso de concederse la beca, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato respectivo con la actualización de ser el caso en la cláusula quinta, numerales 3 y 7; por la inclusión de lo siguiente: 1.- El estudiante becario debe realizar horas de ayudante de cátedra; 2.- Exista una publicación por cada año nivel Q1, y 3.- El trabajo de titulación este enfocado con los dominios de la Universidad de las Fuerzas Armadas.

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-2019-6908 de fecha 08 de agosto de 2019, suscrito por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designa al señor Tcn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en reemplazo del señor Tcn. CSM Humberto Aníbal Parra Cárdenas, por el tiempo que falta para terminar el periodo para el cual fue nombrado;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas"

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

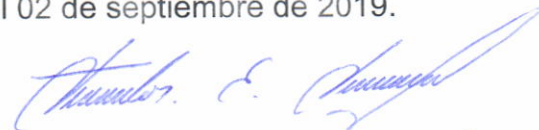
Art. 1. Acoger al informe de la Comisión de Becas No.054 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca del 100% para cubrir rubros de: matrícula, colegiatura y derechos de grado, que corresponde al Ing. **TAPIA PUGA LUIS ISRAEL**, por haber alcanzado el **PRIMER LUGAR**, graduado de la Carrera de Ingeniería Electrónica, Automatización y Control, ceremonia celebrada el 14 de junio de 2019, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a fin curse el programa de Maestría de Investigación en Electrónica, mención Automática, que se dictará en el campus de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 05 de septiembre de 2019 hasta septiembre de 2021, conforme consta en la Matriz de Beca Nro. 025-2019.CBB de fecha 21 de agosto de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

Art. 2. Disponga a la Unidad de Coordinación Jurídica elabore el contrato que corresponda e incluya una cláusula en la que consten claramente, la fecha de inicio y finalización, así como el periodo de duración de la fase académica del programa de maestría y la fecha máxima de graduación.

Art. 3. De concederse la beca, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumidos por el estudiante, se responsabilice al Centro de Posgrados.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 02 de septiembre de 2019.



**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD**  
TCRN. CC.EE  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**



## INFORME COMISIÓN DE BECAS Nro. 54

DE : COMISIÓN DE BECAS  
PARA : CONSEJO ACADÉMICO  
ASUNTO : DOCENCIA  
FECHA SESIÓN : 21/08/2019

### 1. ANTECEDENTES:

**1.1** Con fecha 21 de agosto de 2019, la Comisión de Becas avoca conocimiento del caso del señor **TAPIA PUGA LUIS ISRAEL**, lo analiza y emite la respectiva recomendación por medio del presente informe.

**1.2** Mediante documento s/n de 05 de agosto de 2019, el señor **TAPIA PUGA LUIS ISRAEL** portador de la cédula de ciudadanía Nro. **1720966421**, mejor estudiante graduado de la Carrera Ingeniería en Electrónica, Automatización y Control de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, solicita al Tcm. Víctor Emilio Villavicencio Ph.D, Vicerrector de Docencia, que por su intermedio la Comisión de Becas analice y apruebe su solicitud de beca de posgrado para cursar el Programa de Maestría de Investigación Electrónica, mención Automática, el cual es ofertado por el Centro de Estudios de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

**1.3** Mediante documento s/n de 14 de junio de 2019, suscrito por la abogada Viviana Palacios Mora, Directora de la Unidad de Admisión y Registro; y, el Doctor Marcelo Mejía Mena, Secretario Académico, se certifica que: *“TAPIA PUGA LUIS ISRAEL, con cédula de ciudadanía N° 1720966421, graduado de la Carrera de INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA, AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL, modalidad PRESENCIAL, fue designado como: Mejor estudiante graduado de la Carrera, en la ceremonia celebrada el 14 de junio de 2019, con un promedio de graduación de 17.25 sobre 20 puntos”.*

**1.4** Mediante documento s/n de 02 de agosto de 2019, suscrito por el Tcm. Oswaldo Mauricio González, Ph.D., Director del Centro de Posgrados, informa: *“De acuerdo al Informe otorgado por el Ing. Diego Arcos Avilés, Ph.D. Coordinador del Programa de Maestría de Investigación en Electrónica, y cumplidos los requisitos del Art. 246 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el Centro de Posgrados, a través de la Unidad de Admisión y Registro, por medio del presente me permito informar que el señor ING. TAPIA PUGA LUIS ISRAEL, con cédula de ciudadanía 1720966421, ha sido ACEPTADO para participar en el programa de MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN ELECTRÓNICA, MENCIÓN AUTOMÁTICA, que se dictará en el campus de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”.*

**1.5** Mediante documento s/n de 25 de julio de 2019, suscrito por el Dr. Marcelo Mejía Mena, Secretario Académico de la Unidad de Admisión y Registro, se certifica que el señor **TAPIA PUGA LUIS ISRAEL**, con cédula de ciudadanía Nro. **1720966421**, no presenta sanciones disciplinarias ni otros impedimentos hasta la fecha.

**1.6** Mediante Declaración Juramentada de 01 de agosto de 2019, realizada en la Notaría Octogésima Cuarta del cantón Quito, el señor **TAPIA PUGA LUIS ISRAEL** con cédula de

ciudadanía Nro. **1720966421** declara no encontrarse inmerso en ninguno de los impedimentos para poder ser beneficiario de una beca.

1.7 Mediante Cédula Presupuestaria de 20 de agosto de 2019, se especifica que la partida 83 00 027 001 780206 1705 001 "Becas" correspondiente al proyecto "BECAS PARA LA FORMACIÓN DE PHD Y MAESTRÍAS 2019" tiene disponible un saldo por comprometer de USD \$178.319,42 dólares de los Estados Unidos de América.

1.8 La Matriz de Beca Nro. 025-2019.CBB de fecha 21 de agosto de 2019, señala como fecha de inicio de la Maestría de Investigación en Electrónica, mención Automática el 05 de septiembre de 2019 y como fecha de finalización septiembre de 2021.

1.9 Mediante Memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-3475-M de 20 de agosto de 2019, la Ing. Katherine Pacheco, Coordinadora de Becas de Posgrado (E), remite a la Secretaria Académica de la Comisión de Becas el Informe Nro. 2019-034-CCB-CP-ESPE de 20 de agosto de 2019, a través del cual recomienda:

1. "Se avoque conocimiento del presente Informe No. 2019-034-CCB-CP-ESPE
2. En razón, que al existir disponibilidad presupuestaria, se recomienda se adjudique la beca a los 13 postulantes para cursar estudios de maestría en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, al próximo período académico Septiembre-2019-Febrero 2020 (2019-75)". Entre los cuales consta el señor **TAPIA PUGA LUIS ISRAEL**.

1.10. En vista de que los postulantes presentaron las solicitudes de beca para los programas de Maestría hasta el 15 de agosto de 2019, la Comisión de Becas, analizó dichos requerimientos con el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, emitido mediante Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-004, pues este se encontraba en vigencia cuando se inició el trámite respectivo.

## **2. NORMATIVA JURÍDICA:**

### **2.1 LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR SEÑALA:**

*"Artículo 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

*"Artículo 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de Ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la Investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel."*

### **2.2 LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES) ESTABLECE:**



*“Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”.*

*“Art. 28.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente”.*

*“Art. 77. Becas y ayudas económicas.- (...) Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. (...) El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia”.* (Lo subrayado me pertenece)

*“Artículo 107.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicas, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”.*

**2.3 EL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, EXPEDIDO MEDIANTE ORDEN DE RECTORADO NRO. ESPE-HCU-OR-2019-070, SEÑALA:**



## **Capítulo I de la Finalidad**

*Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.*

## **Capítulo IV de las Funciones de la Comisión de Becas, Presidente, Miembros, Secretario, Coordinador, Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Administrador del Contrato**

*“Art. 5.- Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) c) Evaluar el cumplimiento de los requisitos de cada carrera o programa de beca por parte de los profesionales y estudiantes postulantes. d) Analizar las solicitudes de los candidatos y as matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar, Coordinación de Becas y Talento Humano según corresponda. e) Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos”.*

### **2.4. EL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, EXPEDIDO MEDIANTE ORDEN DE RECTORADO NRO. ESPE-HCUP-OR-2015-004, SEÑALA:**

#### **Capítulo III de las Becas a estudiantes de Posgrado Programa de Maestría**

*“Art. 31.- Los/las beneficiarios/as de becas a estudiantes de posgrado programa de maestría serán: Los servidores públicos, trabajadores que registren un tiempo mínimo de cinco años en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que sus estudios tengan pertinencia con el título de grado y sea de beneficio para la dependencia a la que pertenece y los tres mejores egresados de los programas grado en la y que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad considerados en las bases de postulación y que hayan sido admitidos a programas de estudio de cuarto nivel en ciencias de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.*

*Art. 32.- Los/las solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos, detallados a continuación:*

<i>MEJORES EGRESADOS</i>		
<i>PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS</i>		
<i>No.</i>	<i>Requisitos</i>	<i>Documentos de respaldo</i>

1.	<i>Ser considerado mejor graduado de un programa de grado de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, ciudadano/a ecuatoriano/a o extranjero/a (residente permanente en el Ecuador o portador/a del carné de refugiado/a permanente).</i>	<p>a. <i>Certificado declarando como mejor graduado otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.</i></p> <p>b. <i>Record académico conferido por la Unidad de Admisión y Registro en la que obtuvo el título de tercer nivel.</i></p> <p>c. <i>Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte y certificado de votación vigente del/la solicitante (En caso de no haber sufragado deberá incluir el certificado de presentación correspondiente).</i></p>
2.	<i>Contar con título de tercer nivel conferido por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE al momento de la postulación debidamente registrado en la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación (SENESCYT).</i>	d. <i>Fotocopia a color del título de tercer nivel debidamente registrado en la SENESCYT. ) (En caso de que el título se encuentre en trámite de registro, adjuntar certificación en la que se indique este particular).</i>
3.	<i>Haber sido admitido en un programa de cuarto nivel en ciencias ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.</i>	e. <i>Certificado conferido por la Centro de Posgrado, donde se señale que ha sido admitido en forma definitiva para cursar un programa de cuarto nivel en ciencias.</i>
4.	<i>No haber sido sancionado disciplinariamente por cometer faltas descritas en el Art. 207 de la Ley. Orgánica de Educación Superior, durante su permanencia como estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.</i>	f. <i>Certificado de no haber registrado sanciones disciplinarias otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.</i>
5.	<i>No percibir beca por el mismo fin y por los mismos conceptos.</i>	g. <i>Declaración en hoja de papel universitario de no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones.</i>
6.	<i>Presentar solicitud de beca</i>	h. <i>Solicitud en papel universitario dirigida al presidente de la Comisión, especificando la beca a la que postula.</i>

*Adicional para postular a una beca dentro del programa de maestría en ciencias, los postulantes deberán declarar:*

- a. *No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.*
- b. *No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallido del Estado.*
- c. *No adeudar más de dos pensiones alimenticias.*
- d. *No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen.*



e. No contar con un título del mismo nivel a ser financiado.  
 No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones

Art. 33.- Las Becas financiarán los siguientes rubros:

PROGRAMA	MATRÍCULA Y COLEGIATURA	MANUTENCIÓN
Maestría en ciencias	100%	DOS (2) RBU

El financiamiento de estudios, comprenderá la cobertura de los rubros de: manutención, matrícula y colegiatura, los que se otorgarán al inicio y durante el tiempo que duren los estudios, a condición de que el/la becario/a cumpla con las obligaciones dispuestas para los/ las beneficiarios/as de la beca”.

El financiamiento del rubro de manutención será otorgado únicamente a los solicitantes que se desplacen de su provincia habitual de residencia para iniciar sus estudios de posgrado en un programa de maestría. (Lo subrayado me pertenece)

### 3. RECOMENDACIÓN:

Con base en los antecedentes y normativa jurídica expuesta en el presente informe, la Comisión de Becas recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector se digne en:

- Conceder Beca al Ing. **TAPIA PUGA LUIS ISRAEL** mejor graduado de la carrera de Ingeniería en Electrónica, Automatización y Control de la ceremonia celebrada el 14 de junio de 2019, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para cursar el programa de Maestría de Investigación en Electrónica, mención Automática, que se dictará en el campus de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, desde el 05 de septiembre de 2019 hasta septiembre de 2021, conforme consta en la Matriz de Beca Nro. 025-2019.CBB de fecha 21 de agosto de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.
- En caso de concederse la beca, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato respectivo.

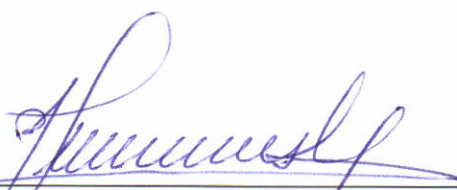
### 4. ANEXOS:

Adjunto al presente informe se remiten lo siguientes documentos:

- Formato F02. Formulario de Datos.
- Certificado declarando como mejor graduado otorgado por la Unidad de Admisión y Registro

- Record Académico conferido por la Unidad de Admisión y Registro en el que obtuvo el título de tercer nivel.
- Copia de la Cédula de ciudadanía y certificado de votación vigente.
- Fotocopia del título de tercer nivel debidamente registrado en el SENESCYT.
- Certificado conferido por el centro de Posgrados, en el cual se señala que ha sido admitido para cursar un programa de cuarto nivel.
- Información de la oferta académica del programa.
- Certificado de no haber registrado sanciones disciplinarias otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
- Declaración Juramentada de no estar inmerso en algunas de las prohibiciones para poder recibir becas.
- Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Becas, en la cual se especifica la beca a la que postula.
- Informe Nro. 2019-034-CCB-CP-ESPE de 20 de agosto de 2019, suscrito por la Ing. Katherine Pacheco, Coordinadora de Becas de Posgrado (E).

Atentamente,



---

**Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS**

Elaborado por: Ab. Mónica Estefanía Molina A.  
Revisado por: Dr. Andrés Chávez Peñaherrera.



**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"**  
VICERRECTORADO DE DOCENCIA  
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No. 025-2019.CCB

FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2019


DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA											
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO		
TAPIA PUGA LUIS ISRAEL		1720966421	ECUATORIANA	QUITO, LA MENA DOS, URB. VENCEDORES DE PICHINCHA, CASA 15		24	MASCULINO	luisapia199@gmail.com	02847676 0998058630		
FORMACIÓN ACADÉMICA					INFORMACIÓN LABORAL						
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO/UNIDAD		ÁREA DEL CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS QUE DICTA			
INGENIERO EN ELECTRÓNICA, AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL	N/A	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS -ESPE	2018	TERCERO	N/A		N/A	N/A			
INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE/POSTULANTE											
CERTIFICADO DE ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE CUARTO NIVEL EN CIENCIAS			FECHA DE GRADUACIÓN	DECLARACIÓN DE NO PERCIBIR BECA POR EL MISMO FIN EN OTRAS INSTITUCIONES		CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	RÉCORD ACADÉMICO		CERTIFICADO UNIDAD DE ADMISIÓN Y REGISTRO		
SI:	NO:		SI	NO	SI		NO	SI	NO	SI	NO
Certificación S/N del 02 de Agosto de 2019 del Director del Centro de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE			14 DE DICIEMBRE DE 2018	Declaración Juramentada Persona Natural del 01 de Agosto de 2019 legalizada en la Notaría Octogésima cuarta del Cantón Quito		MEJOR GRADUADO	X				X
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA											
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD			UBICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA		
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE			SANGOLQUÍ - ECUADOR / MATRIZ				EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	
							X		X		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:			MODALIDAD DE ESTUDIOS								
			PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN DE LA FASE ACADÉMICA	PERÍODO DE DURACIÓN DE LA FASE ACADÉMICA	FECHA MÁXIMA DE GRADUACIÓN
MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN ELECTRÓNICA, MENCIÓN AUTOMÁTICA			X			Lunes a jueves de 17:30 a 21:30	SEMESTRAL	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019	SEPTIEMBRE 2021	DOS AÑOS	SEPTIEMBRE 2022
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA											
% DE BECA SOLICITADA	100%		LICENCIA CON SUELDO	NO APLICA							
RUBROS	2019		2020			2021		TOTAL			
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)											
2. MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO	\$ 1.882,40		\$ 6.617,60					\$ 8.500,00			
	MATRÍCULA (\$724) + COLEGIATURA (\$1.158,40)		COLEGIATURA (\$5.357,60)+ COSTOS DE TITULACIÓN (\$1.260,00)								
3. PASAJES AÉREOS											
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO											
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA											
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	780206 BECAS		SALARIO BÁSICO UNIFICADO MENSUAL:			S/N					
OBSERVACIONES:	LA ASIGNACIÓN DE LOS RUBROS "MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO" SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN "TRÁSPASO DE CRÉDITO" SEGÚN LO SUGERIDO POR LA UNIDAD FINANCIERA EN EL MEMORANDO No. ESPE-UFIN-2018-2577-M DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018. ESTOS RUBROS NO SERÁN DESEMBOLSADOS CON TRANSFERENCIA A FAVOR DEL ESTUDIANTE BECADO. SE CONSIDERA LA ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2018-127 QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO ESPE-CP-2018-012 PARA REGULAR EL COBRO DE MATRÍCULAS Y ARANCELES A LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.										

ELABORADO POR:



ING. KATHERINE PACHECO BENAVIDES  
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS ( E )

REVISADO POR:



TCRN. MAURICIO GONZÁLEZ, Ph.D.  
DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADOS